



**Gobierno de Catamarca**  
2022

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** RESOLUCION ADQ. DE ALIMENTOS NO PEREcedEROS- HOSPITAL SAN JUAN B.

---

**VISTO:**

El EX-2022-01329671- -CAT-DPCBS#MEC, por el cual se tramita el llamado a Contratación Directa N.º 100-0129-CDI22, Artículo 98 inc. a) de la Ley N°4938, tipo Compulsa Abreviada, modalidad Compra Determinada, para la ADQUISICION DE ALIMENTOS NO PEREcedEROS PARA SER DESTINADOS AL SERVICIO DE NUTRICION DEL HOSPITAL INTERZONAL SAN JUAN BAUTISTA DEL MINISTERIO DE SALUD; y

**CONSIDERANDO:**

Que en orden 02, se adjunta RESOL-2020-28-E-CAT-CGP#MHF, de fecha 17 de julio de 2020, por la que se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Generales, único y de utilización obligatoria para todos los procedimientos de contrataciones.

Que en orden 03, obra Nota NO-2022-01265244-CAT-DPPR#MEC de la Dirección Provincial de Planificación y Registro – Secretaría de Compras y Abastecimiento, Ministerio de Economía, adjuntando como archivos: Nota de Unidad Solicitante: NO-2022-01258911-CAT-HSJB#MS solicitando la Adquisición de Alimentos No Perecederos que contiene como archivo adjunto: Planilla de Necesidades Trimestrales, Nota de Pedido, Autorización Para Gastar y Solicitud de Gasto N.º 140/2022 Perteneciente a Hospital Interzonal San Juan Bautista.

Que a orden 04 se adjunta proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares con sus respectivos Anexos, PLIEG-2022-01340244-CAT-DPCBS#MEC, con un presupuesto oficial que asciende a la suma PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCIENTA Y NUEVE CON 21/100 (\$ 2.448.489,21).

Que en Orden 08 tomo intervención mediante IF-2022-01349717-CAT-DLT#MHP, la Dirección de Legal y Técnica de la Secretaría de Compras y Abastecimiento, el cual concluye que: “*esta Asesoría entiende que el presente procedimiento de selección de contratista debe continuar su curso siguiendo el mecanismo establecido en la normativa vigente, salvo superior criterio*”.

Que, por el monto estimado del presupuesto oficial, corresponde encuadrar el procedimiento de selección en CONTRATACIÓN DIRECTA, de conformidad con lo establecido en Artículos 31º y 32º del

Reglamento Parcial N° 2, aprobado por Decreto Acuerdo N° 1127/2020 y sus modificatorios.

Que, el artículo 21º del Reglamento Parcial N.º 2 de la Ley N°4938– Decreto Acuerdo N° 1127/2020, y sus modificatorias, determina: “(...) *D. CONTRATACION DIRECTA: El procedimiento de contratación directa sólo será procedente en los casos expresamente previstos en el artículo 98º de la Ley N° 4938, sus modificatorias y complementarias. Las contrataciones directas podrán efectuarse por compulsa abreviada o por adjudicación simple, según lo determine el presente reglamento. 1. Las contrataciones por compulsa abreviada serán aquellas en que exista más de un potencial oferente con capacidad para satisfacer la prestación. (...)*”

Que, la presente contratación se encuentra comprendida en el artículo 22º y 25º del Reglamento Parcial N.º 2 de la Ley N°4938– Decreto Acuerdo N.º 1127/2020, y sus modificatorias, estableciendo este último: “*COMPRA DETERMINADA. La modalidad de Compra Determinada procederá cuando la cantidad de bienes o servicios se establezca en forma específica y con una única entrega total*”.

Que por Ley N°5636, promulgada mediante Decreto N°62/2020, se introdujeron modificaciones sustanciales a la Ley N°4938 de Administración Financiera, de los Bienes y Sistemas de Control del Sector Público, en lo que respecta al Sistema de Contrataciones. En ese sentido, en segundo párrafo del Artículo 88º se establece una excepción a la regla de la descentralización operativa de la gestión de contrataciones, a saber: “*Sin perjuicio de ello y en virtud de los principios rectores en la materia, el Poder Ejecutivo podrá graduar los alcances de la descentralización operativa, y establecer en qué casos y en qué etapas del procedimiento de contrataciones resulte conveniente su concentración*”.

Que mediante Decreto Acuerdo N° 751/2018 se aprobó la implementación del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial COMPR.AR.

Que por Resolución RESOL-2020-23-E-CAT-CGP#MHF, el Órgano Rector del Sistema de Contrataciones implementa el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR".

Que por Artículo 8º de Anexo I –Reglamento Parcial N.º 2 de la Ley N° 4938– aprobado por Decreto Acuerdo N.º 1127/2020, establece a la Secretaría de Compras y Abastecimiento, dependiente del Ministerio de Hacienda Pública, como órgano ejecutor del sistema de contrataciones.

Que por Resolución RESOL-2020-26-E-CAT-CGP#MHF el Órgano Rector del Sistema de Contrataciones establece la concentración operativa de los procedimientos de contrataciones de bienes y servicios, a través de la Secretaría de Compras y Abastecimiento, dependiente del Ministerio de Hacienda Pública.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Decreto Acuerdo N° 21/2019 (segunda numeración), modificado por Decreto Acuerdo N° 955/2020; Artículo 18º de Anexo I – Reglamento Parcial N.º 2 de la Ley N°4938– aprobado por Decreto Acuerdo N.º 1127/2020 y sus modificatorios

Por ello,

## **EL SECRETARIO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR** el llamado al procedimiento de CONTRATACION DIRECTA N° 100-0129-CDI22, Articulo 98 inc. a) de la Ley N°4938, tipo Compulsa Abreviada, modalidad Compra Determinada, para la ADQUISICION DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS PARA SER DESTINADO AL SERVICIO DE NUTRICION DEL HOSPITAL INTERZONAL SAN JUAN BAUTISTA DEL MINISTERIO DE SALUD, cuyo presupuesto oficial es de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS

CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 21/100 (\$2.448.489,21).

**ARTÍCULO 2º.- APROBAR** las Bases de Condiciones Particulares con sus respectivos Anexos, CONTRATACION DIRECTA N° 100-0129-CDI22, elaborado por la Dirección Provincial de Contratación de Bienes y Servicios dependiente de la Secretaría de Compras y Abastecimiento del Ministerio de Economía. El mismo no tendrá costo y podrá consultarse y/o descargarse desde la página del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas sito <http://comprar.catamarca.gob.ar/> y desde la página de Contaduría General de la Provincia, sito <http://www.cgp-catamarca.gob.ar/>.

**ARTÍCULO 3º. DESIGNAR** como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la contratación a: el Sr. Director Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Compras y Abastecimiento, C.P.N. Gastón Nahuel Carrizo; al C.P.N. Oscar Rafael Aredeas dependiente de la Secretaría de Compras y Abastecimiento y la Directora Provincial de Administración del Hospital San Juan Bautista dependiente del Ministerio de Salud C.P.N. María Florencia Quirelli.

**ARTÍCULO 4º. ESTABLECER** fecha y hora límite para la presentación y apertura de ofertas de la CONTRATACIÓN DIRECTA 100-0129-CDI22, el día 04 de Agosto de 2022 a horas 10:00, en la modalidad establecida en las Bases de Condiciones Particulares de la Contratación que se aprueba en el presente instrumento.

**ARTÍCULO 5º - AUTORIZAR** a la Dirección Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios a incorporar al Expediente electrónico EX-2022-01329671- -CAT-DPCBS#MEC el Pliego de Bases y Condiciones particulares aprobadas con el número del presente instrumento legal.

**ARTÍCULO 6º.-** Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Salud, Dirección Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Compras y Abastecimiento, y Contaduría General de la Provincia.

**ARTÍCULO 7º.-** Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.